



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Académico

76

Acuerdo

26
16 de mayo de 2002

Por medio del cual se autorizan a los Consejos de Facultad la programación de cursos intersemestrales

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el acuerdo No 005 del 27 de octubre de 1992, del Consejo Académico, aprueba el reglamento de los cursos intersemestrales.

Que los cursos intersemestrales deberán tener una intensidad horaria igual a la de los cursos dictados regularmente y conservando la calidad académica.

Que los cursos intersemestrales serán considerados independientes de los cursos regulares, por lo tanto las calificaciones obtenidas en éstos no incidirán en los promedios semestrales, pero sí en el promedio de grado. Para los demás efectos reglamentarios se considerarán como cursos regulares.

Que los cursos intersemestrales no son habilitables.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el 14 de mayo de 2003, autorizó a los Consejos de Facultad la programación de cursos intersemestrales de acuerdo a lo siguiente:

- El calendario establecido para dichos cursos será entre el 30 de mayo y el 28 de junio de 2003.
- El estudiante sólo podrá tomar una asignatura por curso intersemestral.
- Sólo se autorizan cursos para un mínimo de 15 estudiantes.
- Las facultades podrán ofrecerlos según los recursos disponibles.

75
177

Que a través de la división financiera se establecerá el valor de la matrícula de dichos cursos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los Consejos de Facultad la programación de cursos intersemestrales de acuerdo a las disposiciones previstas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El curso intersemestral se realizará en el período comprendido entre el 30 de mayo y el 28 de junio de 2003.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira hoy 19 de mayo de 2003



JOSÉ GERMÁN LÓPEZ QUINTERO
Presidente



CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario